Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

Ley del 15 de Abril de 1985
Tel./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

LEY MUNICIPAL N° Nº 112
LEY DE 07 DE OCTUBRE DE 2016

Por cuanto el Concejo Municipal de Colcapirhua, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

CONCEJO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

DICTA:

LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL, DE BIEN INMUEBLE DE UNA SUPERFICIE DE 112,40 M2

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).- La presente Ley tiene por objeto declarar Propiedad Municipal el Bien Inmueble ubicado en la Zona de Sumunpaya, Distrito 30-N, Manzano 61-A, entre las Calles Andrés de Santa Cruz de 12,50 m. y la Av. Ex canal de 25,00 m., con una extensión superficial de 112,40 mts.2, cuyas colindancias son: al **Norte** Calle Andrés de Santa Cruz de 12,50m., al **Sud** Av. Ex Canal de 25,00m., al **Este** Calle Andrés de Santa Cruz de 12,50m. y la Av. Ex Canal de 25,00m., al **Oeste** CON EL LOTE D, DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA.

ARTÍCULO 2.- (DESTINO Y USO).- El Bien Inmueble, será destinado para el uso de Área Verde y/o Equipamiento.

ARTÍCULO 3.- (CUMPLIMIENTO).- queda encargado del estricto cumplimiento de la presente ley municipal, el órgano ejecutivo municipal, a través de sus instancias correspondientes.

ARTÍCULO 4.- (RESPONSABILIDAD).- El Órgano Ejecutivo Municipal es responsable a través de sus Secretarias, Direcciones y unidades resguardar las áreas verdes y sus colindantes a fin de incrementar el área verde dentro el municipio conforme a normas legales vigentes.

ARTÍCULO 5.- (DE LA SOCIALIZACIÓN) Queda encargado de la socialización de la presente Ley Municipal el Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, asimismo es el responsable de la trascendencia e impacto social que pueda ocasionar el mismo, debiendo cumplir a cabalidad la socialización y difusión de la presente Ley a los fines de que no se vulneren derechos y garantías Constitucionales de presuntos propietarios.

ARTÍCULO 6.- (REGISTRO EN LA OFICINA DE DERECHOS REALES) Se dispone que el Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Dirección correspondiente queda encargado de registrar la inscripción del Bien Inmueble descrito en el artículo primero, ante la oficina de Derechos Reales de la Provincia Quillacollo, conforme la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Nº 247 y demás normas vigentes.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación.

Segunda.- Conforme al Art. 14 de la Ley Nº 482 los Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías – SEA toda la normativa emitida para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación, quedando encargado la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Colcapirhua, a los siete días del mes de octubre de Dos Mil dieciseis años.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Aleida Angulo Cuevas
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL
GOB. AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

CONCEJO MUNICIPAL COLCAPIRHUA
Cochabamba - Bolivia

Wilmer Jaillita Mendia
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA

A, 17 de octubre de 2016

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

Ing. Mario E. Severich Bustamante
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA